

2022-191
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, nueve de junio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

A través de apoderado judicial, la señora FANNY RINCON SANJUAN, presentó demanda ordinaria laboral de única instancia contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, estando pendiente para estudio.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda se logró evidenciar que este Despacho no es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 5 y 13 del C.P.T., teniendo en cuenta el domicilio de la parte demandada y por tratarse de un asunto sin cuantía; motivo por el cual se torna indispensable remitir las presentes diligencias a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CUCUTA (Norte de Santander) – Reparto.

Lo anterior debido a que la demandada se encuentra ubicada en el Municipio de Cúcuta y que los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas solo somos competentes para conocer de asuntos con cuantía inferior a los 20 SMLMV de conformidad con el inciso 3 del artículo 12 C.P.T., y por consiguiente los asuntos no cuantificables son de competencia de los Juzgados del Circuito Laboral.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

2022-191
ORDINARIO LABORAL

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE CUCUTA** –Reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **09 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 072** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **10 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria